



PIDO SE LIBRE NUEVA CÉDULA.

Excma Cámara del Trabajo Sala I°.-

JUICIO: "ROMANO, JOSÉ LISANDRO vs. MARTINEZ, RAÚL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO".-
EXPTE.N°498/10.-

CÉSAR LUIS ROBLES, por el actor, a V.S. respetuosamente digo:

1- OBJETO:

Atento al informe que consta en las cédulas de notificación dirigida a los demandados, pido se libren nuevas cédulas a los mismos, con los siguientes recaudos y domicilios.-

Debe tenerse especialmente presente que en el caso del demandado Martínez, Raúl Fernando, el mismo tiene domicilio en calle San Lorenzo N°1.057 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, como se ha expuesto tanto en la demanda como en el poder acompañado por el letrado apoderado del mismo.-

Por lo que pido se notifique a:

- **La sucesión de IRMA LUISA ORPHÉE Vda. MARTINEZ**, en la persona de sus herederos, Sres. **MARIA LUISA MARTINEZ**, y **EMILIO AUGUSTO MARTINEZ**, (hoy su sucesión) en el domicilio sito en calle Lamadrid N°702 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el domicilio es una casa de dos plantas, color azul apagado en la parte de abajo con ribetes blancos en la planta superior, que esta en la misma esquina entre calle Lamadrid y Chacabuco (siendo la única casa en dicha intersección, el resto son negocios), y tiene un letrero en la parte superior que dice "La Maison".-

- Al Sr. **RAÚL FERNANDO MARTINEZ**, se lo debe notificar en el domicilio sito en calle San Lorenzo N°1.057 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el mismo está entre el Jardín Materno Infantil llamado Cu Cu Kids y el Instituto Modelo Técnico Mecánico Dental.-

Por lo expuesto, pido se libren las cédulas a la brevedad con la transcripción detallada de los domicilios para evitar mayores contratiempos, a los fines de continuar con el trámite correspondiente.-

SERÁ JUSTICIA.-

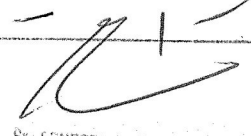
Cesar Luis Robles
ABOGADO
M.P. N° 606 - C.A.S.

recibido hoy

14 AGO 2017

201

08:55 adjuntando


SR. GONESTO TOMAS IBÁÑEZ
CATEGORÍA CAT B
CORPORACIÓN DEL TRABAJO
JUDICIAL CONCEPCION



//////////cepción, 14 de agosto de 2017.-

Atento lo solicitado y constancias de autos, Líbrese nueva cédulas a igual tenor de las cédulas nº2560/2061 y 2540, debiéndose transcribir en cédulas nº 2560 y 2561 MARIA LUISA MARTINEZ y EMIIO AUGUSTO MARTINEZ que el domicilio de calle Lamadrid nº 702 , es una casa de dos plantas, color azul apagado en laparte d abajo con ribetes blancos en la planta superiro, que esta en la misma esquina entre calle Lamadrid y Chacabuco(siendo unica cas en dicha intersección, el resto son negoscios) , y tiene un letrero en la parte superiro que dice "La-Maison"" , en cuanto a la cédula nº 2540 dirigida a RAUL FERNANDO MARTINEZ, debera notificarse en el domicilio de calle San Lorenzo nº 1.057 de la ciudad de San Miguel de Tucumán , el mismo esta entre el Jardín Materno Infantil llamado Cu Cu Kids y el Instituto Modelo Técnico Mecánico Dental.- ETI

Dr. ENZO RICARDO ESP. JA
VOCAL
Excmo. Cámara de Apel. del Trab.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8 AGO 2017

En _____ de _____ de _____ quedan notificadas las partes

Sr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

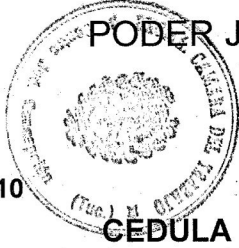
En 28/08/2017 se libran cédulas n. 3241/3242/3243.

e 30/8/17 ato ceds por atre

Luis Robles
ABOGADO
M.P. Nº 606 - C.A.S.

Sr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

811



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00QVSAENKS

Expte N°: **498/10**

**GEDULA ACORDADA N°102/86
CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 28 de agosto de 2017.-

CEDULA N° 3241

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

**AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS
S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.**

Se notifica a: **MARIA LUISA MARTINEZ, DEMANDADA EN AUTOS.-**
Domicilio: **LAMADRID 702, SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-**

PROVEIDO

//////////cepción, 14 de agosto de 2017.-Atento lo solicitado y constancias de autos, Líbrese nueva cedulas a igual tenor de las cédulas n°2560/2061 y 2540, debiéndose transcribir en cédulas n° 2560 y 2561 MARIA LUISA MARTINEZ y EMIIO AUGUSTO MARTINEZ que el domicilio de calle Lamadrid n° 702 , es una casa de dos plantas, color azul apagado en laparte d abajo con ribetes blancos en la planta superiro, que esta en la misma esquina entre calle Lamadrid y Chacabuco(siendo unica cas en dicha intersección, el resto son negoscios) , y tiene un letrero en la parte superiro que dice "La Maison"., en cuanto a la cédula n° 2540 dirigida a RAUL FERNANDO MARTINEZ, debera notificarse en el domicilio de calle San Lorenzo n° 1.057 de la ciudad de San Miguel de Tucumán , el mismo esta entre el Jardín Materno Infantil llamado Cu Cu Kids y el Instituto Modelo Técnico Mecánico Dental.ETI.
FDO.DR.ENZO RICARDO ESPASA / VOCAL.//////////CONCEPCION, Junio 23 de 2017.-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA,promovida por JOSE LISANDRO ROMANO de las condiciones personales que constan en autos, en contra de la SUCESION DE IRMA LUISA ORPHÉE, en la persona de sus herederos: MARIA LUISA MARTINEZ, EMILIO AUGUSTO MARTINEZ (hoy su sucesión) Y RAUL FERNANDO MARTINEZ, a quienes se condena a pagar al actor en forma solidaria la suma total de \$ 183.011,09 (pesos ciento ochenta y tres mil once con nueve centavos), conforme se discrimina en la planilla inserta en el fallo en concepto de: indemnización por despido (arts. 76 incs. a) y b) ley 22.248), s.a.c. y vacaciones proporcionales/2009, diferencias salariales, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323 y

sueldos impagos. Los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo se absuelve a los demandados de lo reclamado en concepto de vacaciones año 2008, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323, en mérito a lo considerado. II) **COSTAS**, como se consideran. III) **HONORARIOS**, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrado César Luis Robles la suma de \$ 39.395,70 (pesos treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco con setenta centavos). Letrado Mario Ariel Núñez la suma de \$ 28.366,72 (pesos veintiocho mil trescientos sesenta y seis con setenta y dos centavos). Perito Calígrafo Julio César Mendoza la suma de \$ 6.354,14 (pesos seis mil trescientos cincuenta y cuatro con catorce centavos). IV) **PRACTIQUESE** y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). V) **REGISTRESE** y oportunamente archívese. **H A G A S E S A B E R.- FDO. DR. ENZO RICARDO ESPASA / DRA. MARIA R. SOSA ALMONTE / VOCALES, ANTE MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ARA.**

102813

SR. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
BOCA, CIUDA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCORDIA

M.E. N° Recibido Hoy **01 SEP 2017**

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

MIRTA GRACIELA BURGOS
PROSECRETARIA CAT C
OFICIAL NOTIFICADOR
SECRETARIA CAPITAL

A horas **15⁰⁵** del día **04 SEP 2017** de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen. - *Tipo Cedula Artículo*

157 del C.P.C y C.

GONZALO DOMINGO DE PRADA
PROSECRETARIO JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11.01)



Oficial Notificador

ARA

05 SEP 2017
EN A SU ORIGEN



18 SEP 2017

1000

10 50 adjuntando

201

SR. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
BOCA, CIUDA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCORDIA

812
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I
J. S. CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10



CEDULA ACORDADA N°102/86
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de agosto de 2017.-

CEDULA N° 3242

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: **MARTINEZ, EMILIO AUGUSTO, DEMANDADO EN AUTOS.-**
Domicilio: **LAMADRID 702, SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-**

PROVEIDO

/////////////////cepción, 14 de agosto de 2017.-Atento lo solicitado y constancias de autos, Líbrese nueva cedulas a igual tenor de las cédulas n°2560/2061 y 2540, debiéndose transcribir en cédulas n° 2560 y 2561 MARIA LUISA MARTINEZ y EMILIO AUGUSTO MARTINEZ que el domicilio de calle Lamadrid n° 702 , es una casa de dos plantas, color azul apagado en la parte d abajo con ribetes blancos en la planta superiro, que esta en la misma esquina entre calle Lamadrid y Chacabuco(siendo unica cas en dicha intersección, el resto son negoscios) , y tiene un letrero en la parte superiro que dice "La Maison"., en cuanto a la cédula n° 2540 dirigida a RAUL FERNANDO MARTINEZ, debera notificarse en el domicilio de calle San Lorenzo n° 1.057 de la ciudad de San Miguel de Tucumán , el mismo esta entre el Jardín Materno Infantil llamado Cu Cu Kids y el Instituto Modelo Técnico Mecánico Dental.ETI.

FDO.DR.ENZO RICARDO ESPASA / VOCAL.////////////////CONCEPCION, Junio 23 de 2017.-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA,promovida por JOSE LISANDRO ROMANO de las condiciones personales que constan en autos, en contra de la SUCESION DE IRMA LUISA ORPHÉE, en la persona de sus herederos: MARIA LUISA MARTINEZ, EMILIO AUGUSTO MARTINEZ (hoy su sucesión) Y RAUL FERNANDO MARTINEZ, a quienes se condena a pagar al actor en forma solidaria la suma total de \$ 183.011,09 (pesos ciento ochenta y tres mil once con nueve centavos), conforme se discrimina en la planilla inserta en el fallo en concepto de: indemnización por despido (arts. 76 incs. a) y b) ley 22.248), s.a.c. y vacaciones proporcionales/2009, diferencias salariales, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323 y

2

4

sueldos impagos. Los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo se absuelve a los demandados de lo reclamado en concepto de vacaciones año 2008, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323, en mérito a lo considerado.II) **COSTAS**, como se consideran.III) **HONORARIOS**, según lo tratado se regulan los siguientes:Letrado César Luis Robles la suma de \$ 39.395,70 (pesos treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco con setenta centavos).Letrado Mario Ariel Núñez la suma de \$ 28.366,72 (pesos veintiocho mil trescientos sesenta y seis con setenta y dos centavos).Perito Calígrafo Julio César Mendoza la suma de \$ 6.354,14 (pesos seis mil trescientos cincuenta y cuatro con catorce centavos).IV) **PRACTIQUESE** y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204).V) **REGISTRESE** y oportunamente archívese. **H A G A S E S A B E R.- FDO. DR. ENZO RICARDO ESPASA / DRA. MARIA R. SOSA ALMONTE / VOCALES, ANTE MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ARA.**

102839

01 SEP 2017

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

MARIA INES ROBLES DE VINO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Secretario Jefe

A horas 15⁰⁵ del día 04 SEP 2017 de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-
157 del C. P. C. y C.

Fdo. Gonzalo Domingo de Prada
GONZALO DOMINGO DE PRADA
PROSECRETARIO JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11.01)



Oficial Notificador

ARA

05 SEP 2017
EN A SU ORIGEN



18 SEP 2017

Recibido hoy de 2017
..... 10:50 adjuntando

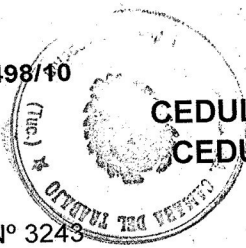
Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10



CEDULA ACORDADA N°102/86
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de agosto de 2017.-

CEDULA N° 3243

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: **RAUL FERNANDO MARTINEZ, DEMANDADO EN AUTOS.-**
Domicilio: **SAN LORENZO N° 1057 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

PROVEIDO

/////////////////cepción, 14 de agosto de 2017.-Atento lo solicitado y constancias de autos, Librese nueva cedulas a igual tenor de las cédulas n°2560/2061 y 2540, debiéndose transcribir en cédulas n° 2560 y 2561 MARIA LUISA MARTINEZ y EMIIO AUGUSTO MARTINEZ que el domicilio de calle Lamadrid n° 702 , es una casa de dos plantas, color azul apagado en laparte d abajo con ribetes blancos en la planta superiro, que esta en la misma esquina entre calle Lamadrid y Chacabuco(siendo unica cas en dicha intersección, el resto son negocios) , y tiene un letrero en la parte superiro que dice "La Maison"., en cuanto a la cédula n° 2540 dirigida a RAUL FERNANDO MARTINEZ, debere notificarse en el domicilio de calle San Lorenzo n° 1.057 de la ciudad de San Miguel de Tucumán , el mismo esta entre el Jardín Materno Infantil llamado Cu Cu Kids y el Instituto Modelo Técnico Mecánico Dental.ETI.
FDO.DR.ENZO RICARDO ESPASA / VOCAL.////////CONCEPCION, Junio 23 de 2017.-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA,promovida por JOSE LISANDRO ROMANO de las condiciones personales que constan en autos, en contra de la SUCESION DE IRMA LUISA ORPHÉE, en la persona de sus herederos: MARIA LUISA MARTINEZ, EMILIO AUGUSTO MARTINEZ (hoy su sucesión) Y RAUL FERNANDO MARTINEZ, a quienes se condena a pagar al actor en forma solidaria la suma total de \$ 183.011,09 (pesos ciento ochenta y tres mil once con nueve centavos), conforme se discrimina en la planilla inserta en el fallo en concepto de: indemnización por despido (arts. 76 incs. a) y b) ley 22.248), s.a.c. y vacaciones

proporcionales/2009, diferencias salariales, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323 y sueldos impagos. Los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo se absuelve a los demandados de lo reclamado en concepto de vacaciones año 2008, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323, en mérito a lo considerado. **II) COSTAS**, como se consideran. **III) HONORARIOS**, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrado César Luis Robles la suma de \$ 39.395,70 (pesos treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco con setenta centavos). Letrado Mario Ariel Núñez la suma de \$ 28.366,72 (pesos veintiocho mil trescientos sesenta y seis con setenta y dos centavos). Perito Calígrafo Julio César Mendoza la suma de \$ 6.354,14 (pesos seis mil trescientos cincuenta y cuatro con catorce centavos). **IV) PRACTIQUESE** y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). **V) REGISTRESE** y oportunamente archívese. **H A G A S E S A B E R.- FDO. DR. ENZO RICARDO ESPASA / DRA. MARIA R. SOSA ALMONTE / VOCALES, ANTE MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ARA.**

102823

SR. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
ESPASA, CÁMARA DEL TRABAJO
JUDICIAL CONCEPCION

10-1 SEP 2017

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

MIRTA GRACIELA BURGOS
PROSECRETARIA CAT C
Secretaria de Notificación
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

A horas 11³⁷ del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen. - *Fip Cedula Artículo*

137 Hotel C.P.C y C



GONZALO DOMINGO DE PRADA
PROSECRETARIO JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11.01)

Oficial Notificador

ARA

05 SEP 2017
EN A SU ORIGEN



Recibido hoy 18 SEP 2017 do 2017

10:50 adjuntando

SR. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
ESPASA, CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

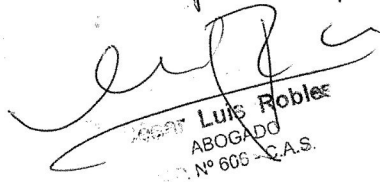
JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE.498/10.-


//////////cepción, 21 de septiembre de 2017.-

Atento las constancia de autos habiéndose agregado la totalidad de las cédulas libradas en autos, corresponde proveer escrito de fs 707. Proveyendo lo pertinente: Del recurso de Aclaratoria deducido en término por la parte actora: Córrese vista a la parte demandada por el término de tres días (art. 120 CPL) . A sus efectos líbrese cédula.EM

Dr. ENZO RICARDO ESPINOSA
VOCAL
Excmo. Cámara de Apel del
CENTRO JUDICIAL CONC.

a 22/09/17 se rest. fue visto
Copia de escrito de fecha 28/9/17.


Luis Robles
ABOGADO
Nº 605 -C.A.S.


ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTO ACLARATORIA. PIDO SENTENCIA.-

Excma Cámara del Trabajo Sala I°.-

JUICIO: "ROMANO, JOSÉ LISANDRO vs. MARTINEZ, RAÚL FERNANDO Y OTROS S/ DESPIDO Y OTROS RUBROS"

EXPTE.N°498/10.-

CÉSAR LUIS ROBLES, por el actor, a V.S. respetuosamente digo:

1- OBJETO:

Vengo en legal tiempo y forma a contestar el recurso de aclaratoria interpuesto por el demandado, solicitando su rechazo, en virtud de los siguientes términos:

2- FUNDAMENTOS:

Considero que el recurso intentado no cumple con los requisitos exigidos por el art.118 y s.s. del C.P.L., pues no explica en forma clara cuál es la omisión, error o concepto oscuro que deba ser subsanado.-

Pues en lo que se refiere a las consideraciones de las probanzas de autos, las mismas se encuentran ampliamente consideradas en la sentencia de fondo cuestionada prácticamente en su totalidad, recordando que según el art.265 inc.5 del C.P.C.C., de aplicación supletoria al fuero, el juzgador sólo está obligado a considerar aquellas cuestiones que a su criterio tengan relevancia en la solución del asunto, por lo que la aclaración solicitada no tiene sustento legal por lo expresado.-

A ello se suma que, parece ser que el demandado con su planteo pretende un cambio o alteración en la sustancia misma de la sentencia, lo cual está prohibido por el art,119 del C.P.L..-

Por ello considero que debe ser **rechazado el recurso interpuesto** pues la **sentencia atacada es absolutamente clara y debidamente fundada, por lo que no admite objeción alguna, solicitando se dicte sentencia sin más trámite.-**

SERA JUSTICIA.-

César Luis Robles
ABOGADO
M.P. N° 606 - C.A.S.

25 SEP 2017

Recibido hoy _____ de _____

08:25 adjuntando copia y traslado

en 1 fs. -

ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT. 498/10.-

/////////////////cepción, 25 de septiembre de 2017.-

Téngase a la parte actora por contestado en término la vista ordenada mediante providencia de fecha 21/09/17 A lo manifestado: Téngase presente.

Pasen los autos a conocimiento y resolución del Tribunal el Recurso de Aclaratoria interpuesto. Personal.ET

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
Excma. Cámara de Apel. del. Trab.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 28/09/17 se libran cédulas N° 3771 - 3772. =

Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CÁMARA DE TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00KDJIEGIG

Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 28 de septiembre de 2017.-

CEDULA N° 3771.-



EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: CESAR LUIS ROBLES, APODERADO PARTE ACTORA.- Domicilio: CASILLERO N° 126.-

PROVEIDO

Concepción, 25 de septiembre de 2017.-Téngase a la parte actora por contestado en término la vista ordenada mediante providencia de fecha 21/09/17 A lo manifestado: Téngase presente.Pasen los autos a conocimiento y resolución del Tribunal el Recurso de Aclaratoria interpuesto. Personal.ETI FDO.DR.ENZO RICARDO ESPASA.VOCAL .-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM.

ST. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ PROSECRETARIO CAT. B EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

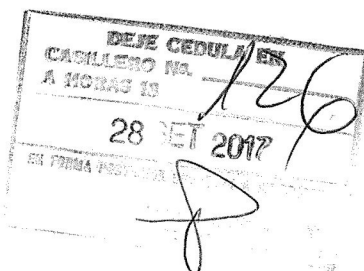
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MGM

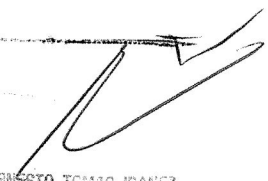


29 SEP 2017

oido hoy

201

horas 09:45 adjuntando



Dr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

89/12

678
CAMARA DE TRABAJO
C.T. B
C.J.C.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 28 de septiembre de 2017.-



CEDULA N° 3772.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALATI

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: MARIO ARIEL NUÑEZ, APODERADO PARTE DEMANDADA.-
Domicilio: CASILLERO N° 609.-

PROVEIDO

//////////cepción, 25 de septiembre de 2017.-Téngase a la parte actora por contestado en término la vista ordenada mediante providencia de fecha 21/09/17 A lo manifestado: Téngase presente.Pasen los autos a conocimiento y resolución del Tribunal el Recurso de Aclaratoria interpuesto. Personal.ETI **FDO.DR.ENZO RICARDO ESPASA.VOCAL .-** QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM.

Dr. ERNESTO TOMAS DE
PROSECRETARIO C.T. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGM

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 609
A HORAS 13
28 SET 2017
DE SECRETARIA DE TRABAJO

29 SEP 2017

recibido hoy

de

201

horas

09.45

asuntando

ST. ERNESTO TORRES IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
Centro Judicial CONCEPCION



JUICIO: "ROMANO JOSE LISANDRO Vs. MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO" (Expte. N° 498/10).-



EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
REGISTRADO
Sentencia No. 380 - AÑO 2017 -
Expte. No. 498/10 - F. Ingr. 31/08/12 -

CONCEPCION, Octubre 06 de 2017.-

Y VISTO: el recurso de aclaratoria incoado por la parte demandada a fs. , y

CONSIDERANDO

Que a fs. 807 se presenta el letrado Mario Ariel Núñez en representación de la parte demandada, deduciendo recurso de aclaratoria en contra de sentencia nº 210 de fecha 23/06/17 (fs.788/800), a fin de que se aclaren los alcances del fallo con respecto a que en ningún caso se trató la reserva de prueba formulada por sus conferentes, como así tampoco se valoró la prueba instrumental ofrecida oportunamente y que a criterio de su parte incluso no fue remitida del juzgado de origen de este Excmo. Tribunal.

Corrido el traslado a la parte actora, mediante proveído de fecha 21/09/17 (fs. 824), ésta contesta el mismo a fs. 825 solicitando su rechazo con costas.

A fs. 826 se ordena pasen los autos a conocimiento y resolución del Tribunal.

El recurso cumple con los recaudos de tiempo y forma prescriptos por el art. 118 del C.P.L. por lo que corresponde entrar en su tratamiento.

De la lectura minuciosa e integral del recurso incoado se verifica que el planteo recursivo de la parte demandada no tiene por objeto corregir un error material ni suplir una omisión (conf. Art. 119 Ley 6204) sino que persigue la revisión de los criterios del Tribunal marcados en la sentencia, lo cual exorbita la finalidad del recurso intentado.

Este tribunal, ha sostenido reiteradamente que "la aclaración de conceptos oscuros, supone que el juzgador no ha expuesto con claridad su voluntad plasmada en el dispositivo sentencial, y que por ello, los destinatarios del mismo no logren interpretar su contenido. Se trata, en esta hipótesis, de deficiencias puramente lexicográficas o idiomáticas, que influyen en la expresión de la voluntad del juez, que por esos déficits resulta poco clara (cfr. H itters, J.C., "Técnica de los Recursos Ordinarios", Ed. Platense 1988, pág. 200).

La CSJT. Sent. N° 706 18/11/94, "González de Gallardo Mercedes del Valle vs. Algodonera del Norte S.A.I.C. S/Ind. P/Enf. Accidente"